



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 31 de Diciembre de 2018.

No. 160

Edición Vespertina

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos números 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del H. Congreso del Estado, que corresponden a los Municipios de Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado y Badiraguato.- Que contienen las Leyes de Ingresos de dichos Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

2 - 112

GOBIERNO DEL ESTADO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 58

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
AHOME, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Ahome, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$195,977,256.59

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos Públicos.	\$483,454.38
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	1,251,454.93
IV.-	Señalamiento de lotes.	203,045.56

V.-	Impuesto predial.		146,679,687.60
	a).- Predios Urbanos	\$90,856,665.07	
	b).- Predios Rústicos	<u>55,823,022.53</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>47,359,613.12</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$38,908,736.67

CAPÍTULOS:

I.-	Obras públicas.		\$7,683,633.18
	1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$378,416.05	
	2.- Alineamiento de calles.	89,039.07	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	38,954.59	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	278,247.09	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	6,837,762.03	
	7.- Apertura de cepas en la vía pública debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	38,954.59	
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales,		

	equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>22,259.76</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	222,597.68
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	278,247.09
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	55,649.42
V.-	Servicios de seguridad pública.	7,790,918.71
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	815,936.16
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	1,112,988.39
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	98,447.10
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,226,231.97
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	2,423,467.94
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	16,200,616.03
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$8,877,146.74
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	7,100,000.00

c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>223,469.29</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción, y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		1.00
XVI.-	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.		<u>1.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$4,578,509.44

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$1,136,200.00
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.	684,714.60
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>2,757,594.84</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$56,345,834.94

CAPÍTULOS: '

I.-	Multas.	\$6,905,826.94
III.-	Rezagos.	27,873,680.96
IV.-	Recargos.	3,660,382.42

V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	964,679.79
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>16,941,264.83</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES \$1,032,673,020.31

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$675,507,657.53
1.1.-	Participaciones federales.	\$668,876,336.15
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>6,631,321.38</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	355,815,356.78
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$83,004,281.30
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$83,004,281.30</u>
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	<u>272,811,075.48</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$272,811,075.48</u>
3.-	Otros ingresos federales.	<u>2.00</u>

3.1.- Programa de Fortalecimiento para la Seguridad.	\$2.00
3.1.1.-Aportaciones al programa de fortalecimiento para la seguridad.	<u>2.00</u>
3.2.- Zona federal marítimo terrestre (zofemat).	1,350,002.00
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales.	1.00
3.4.- Otros Convenios.	<u>1.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$29,494,738.61

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales	\$10,090,808.54
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$2,018,161.71
b).- Pro-Centro de salud y/o pro-Hospital civil. (5%)	2,018,161.71
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>6,054,485.12</u>
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>19,403,930.07</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$1,357,978,096.56

PARAMUNICIPALES

I.	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$333,664,014.51</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.		\$333,664,014.51
II.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$1,723,800.00</u>	
	Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.		1,723,800.00
III.	Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$1,600,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.		1,600,000.00
IV.	Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$1,384,422.00</u>	
	Total de ingresos de la Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa.		1,384,422.00
V.	Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$62,400,000.00</u>	

Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa.

62,400,000.00

·VI. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios

\$366,500.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.

366,500.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$401,138,736.51

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$1,759,116,833.07

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I. Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$333,664,014.51

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ahome, Sinaloa.

\$333,664,014.51

II. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$1,723,800.00

	3.- Subsidios del Municipio.	<u>17,680,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.		19,403,800.00
III.	Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,600,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>19,760,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Ahome, Sinaloa.		21,360,000.00
IV.	Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$1,384,422.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>2,080,000.00</u>	
	Total de Ingresos de la Ciudad Deportiva Centenario de Ahome, Sinaloa.		3,464,422.00
V.	Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados (COMUN) de Ahome, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	<u>\$62,400,000.00</u>	
	Total de Ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros		

	Pobladors (COMUN) de Ahome, Sinaloa.	62,400,000.00
VI.	Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa:	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$416,000.00</u>
	Total de Ingresos del Instituto para la Prevención y Rehabilitación de Adicciones del Municipio de Ahome, Sinaloa.	416,000.00
VII.	Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa:	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$3,640,000.00</u>
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Ahome, Sinaloa.	3,640,000.00
VIII.	Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa:	
	1. Ingresos propios.	\$366,500.00
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>16,120,000.00</u>
	Total de Ingresos del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Ahome, Sinaloa.	16,486,500.00
IX.	Instituto Municipal de la Mujer de Ahome, Sinaloa:	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$2,080,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Ahome, Sinaloa.	2,080,000.00
---	---------------------

X. Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa:

3.- Subsidios del Municipio.	<u>\$1,352,000.00</u>
------------------------------	-----------------------

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Ahome, Sinaloa.	<u>1,352,000.00</u>
--	----------------------------

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$464,266,736.51

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



**C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. FLORA ISECA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA**

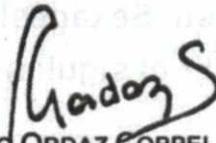


**C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:
Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 59

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de El Fuerte, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$22,810,004.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$16,190.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	11,440.00
V.-	Impuesto predial.	20,927,743.00

a).- Predios Urbanos	\$3,818,359.00	
b).- Predios Rústicos	<u>17,109,384.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>1,854,631.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$6,667,013.00

CAPÍTULOS:

I.- Obras públicas.		\$488,166.00
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$13,728.00	
2.- Alineamiento de calles.	11,440.00	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	2,400.00	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	420,020.00	
7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	36,002.00	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>4,576.00</u>	

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	11,440.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	57,200.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	171,600.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	72,004.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	171,600.00
IX.-	De aseo limpia, recolección y disposición final de basura.	457,600.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	300,014.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	900,041.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	4,020,188.00
	a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$3,000,140.00
	b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	840,040.00
	c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>180,008.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por	

reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.

17,160.00

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$893,294.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$321,294.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$36,002.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>285,292.00</u>	
III.	Rendimiento sobre inversiones.		<u>572,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$4,840,638.35

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$2,400,112.00
III.-	Rezagos.	1,200.00
IV.-	Recargos.	27,694.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,411,632.35</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES **\$296,719,173.00**

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Participaciones.		\$169,840,963.00
1.1.- Participaciones federales.	\$169,121,762.00	
1.2.- Participaciones estatales.	<u>719,201.00</u>	
2.- De los fondos de aportaciones federales.		126,848,210.00
2.1.- Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$62,736,351.00	
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$62,736,351.00</u>	
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:		<u>64,111,859.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$64,111,859.00</u>	
3. Otros ingresos federales.		<u>30,000.00</u>
3.1.- Multas administrativas federales no fiscales.	<u>\$30,000.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$3,947,850.65****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales		\$1,669,613.25
a.-	Pro-Alfabetización (5%)	\$333,922.65	
b.-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%)	333,922.65	
c.-	Pro-Mejoras materiales (15%)	<u>1,001,767.95</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>2,278,237.40</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$335,877,973.00****PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$33,231,012.00	
2.-	Otros ingresos.	<u>10,900.00</u>	
	Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de El Fuerte, Sinaloa.		\$33,241,912.00

II.-	Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$911,250.00	
2.-	Otros ingresos.	<u>1,500.00</u>	
	Total de Ingresos del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Fuerte, Sinaloa.		912,750.00
III.-	Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$10,600.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.		10,600.00
IV.-	Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$5,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.		5,000.00
V.-	Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$5,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.		<u>5,000.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES:		\$34,175,262.00

**TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y
LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS
SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$370,053,235.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de El Fuerte, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$33,231,012.00
2.- Otros ingresos.	10,900.00
3.- Por subsidios del municipio.	<u>4,800,000.00</u>

**Total de Ingresos de la
Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado
de El Fuerte, Sinaloa.**

\$38,041,912.00

**II.- Patronato del Sistema
para el Desarrollo Integral
de la Familia de El Fuerte,
Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.	\$911,250.00
2.- Otros ingresos.	1,500.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>6,000,000.00</u>

**Total de Ingresos del
Patronato del Sistema
para el Desarrollo Integral
de la Familia de El Fuerte,
Sinaloa.**

6,912,750.00

III.- Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$10,600.00	
3.- Subsidios del municipio.	<u>1,920,238.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte de El Fuerte, Sinaloa.		1,930,838.00
IV.- Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$5,000.00	
3.- Subsidios del municipio.	<u>960,110.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de El Fuerte, Sinaloa.		965,110.00
V.- Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	\$5,000.00	
3.- Subsidios del municipio.	<u>769,148.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de El Fuerte, Sinaloa.		<u>774,148.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		

(INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$48,624,758.00

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

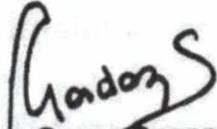

C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 60

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CHOIX, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Choix, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$3,208,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos Públicos.	\$200,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	10,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	30,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	20,000.00
V.-	Impuesto predial.	2,298,000.00
	a).- Predios Urbanos	\$2,000,000.00
	b).- Predios Rústicos	<u>298,000.00</u>
VI.-	Adquisición de inmuebles.	<u>650,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,370,000.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$175,000.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	\$70,000.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	100,000.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	<u>5,000.00</u>
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.	50,000.00
VI.	Por concesión de lotes de panteones.	50,000.00
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	45,000.00
IX.	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	150,000.00
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	150,000.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	<u>750,000.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$10,000.00
-------------------------	--------------------

CAPÍTULOS:

- | | | |
|----|---|--------------------|
| I. | Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. | <u>\$10,000.00</u> |
|----|---|--------------------|

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$5,142,700.00
--------------------------------	-----------------------

CAPÍTULOS:

- | | | |
|------|--|---------------------|
| I. | Multas. | \$280,000.00 |
| II. | Indemnización por daños a bienes municipales | 5,000.00 |
| III. | Rezagos. | 1,610,000.00 |
| VI. | Otros aprovechamientos. | <u>3,247,700.00</u> |

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES	\$137,531,150.00
-------------------------------	-------------------------

CAPÍTULO ÚNICO:

- | | | |
|-------|--|----------------------|
| 1.- | Participaciones. | \$70,761,650.00 |
| 1.1.- | Participaciones federales. | \$68,935,650.00 |
| 1.2.- | Participaciones estatales. | <u>1,826,000.00</u> |
| 2.- | De los fondos de aportaciones federales. | <u>66,769,500.00</u> |
| 2.1.- | Fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las | |

demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$45,891,300.00
2.1.1.- Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$45,891,300.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>20,878,200.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>\$20,878,200.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$652,300.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales	\$357,500.00
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$71,500.00
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	71,500.00
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>214,500.00</u>
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>294,800.00</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$147,914,150.00**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix:

1.- Ingresos propios. \$6,500,000.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix.

\$6,500,000.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix:

1.- Ingresos propios. \$300,000.00

Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix.

300,000.00

III.- Instituto Municipal del Deporte de Choix:

1.- Ingresos propios. \$200,000.00

Total del Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix.

200,000.00

IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:

1.- Ingresos propios. \$100,000.00

Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:

100,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES: \$7,100,000.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y
LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES): \$155,014,150.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix:		
	1.- Ingresos propios.	\$6,500,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>1,650,000.00</u>	
	Total de Ingresos de Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Choix.		\$8,150,000.00
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix:		
	1.- Ingresos propios.	\$300,000.00	
	3.- Subsidios del Municipio.	<u>11,000,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Choix.		11,300,000.00
III.-	Instituto Municipal del Deporte de Choix:		
	1.- Ingresos propios.	\$200,000.00	
	3.- Subsidios del municipio.	<u>1,980,000.00</u>	

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Choix.		2,180,000.00
IV.- Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:		
1.- Ingresos propios.	\$100,000.00	
3.- Subsidios del municipio.	<u>660,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres en Choix:		<u>760,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$22,390,000.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA

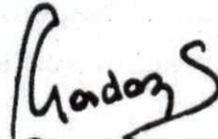


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 61

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
GUASAVE, SINALOA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Guasave, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$112,827,166.73

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$609,198.51
II.-	Por remates no judiciales.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	634,444.97
IV.-	Señalamiento de lotes.	1.00
V.-	Impuesto predial.	93,543,245.45
a).-	Predios Urbanos.	\$28,570,000.00

b).- Predios Rústicos.	64,973,245.45	
VI.- Adquisición de inmuebles.		18,040,275.80

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$16,113,622.97

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$1,714,164.23
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$1.00	
2.-	Alineamiento de calles.	31,187.22	
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	13,689.08	
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	21,240.33	
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	1,648,043.60	
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1.00	
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales,		

	equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	339,984.30
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	1,052,870.01
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	9,131.19
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	89,256.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	87,025.76
X.-	Mercados municipales.	339,268.44
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	717,815.74
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	1,726,070.13
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	54,568.74
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funciona- miento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	9,983,466.43
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$6,518,363.95
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con	

	venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	3,384,863.36	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>80,239.12</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>2.00</u>
	1) Por reproducción de hoja impresa.	\$1.00	
	2) Por reproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos o discos compactos.	<u>1.00</u>	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$5,474,842.86

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$405,867.24
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00	
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>405,866.24</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		4,198,510.31
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>870,465.31</u>

TÍTULO QUINTO**DE LOS APROVECHAMIENTOS****\$47,536,874.05****CAPÍTULOS:**

I.-	Multas.	\$832,104.32
III.-	Rezagos.	15,288,407.53
IV.-	Recargos.	680,128.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	2,229,084.81
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>28,507,149.39</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$742,476,483.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$433,790,508.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$431,890,757.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,899,751.00</u>
2.-	De los Fondos de Aportaciones Federales.	289,581,378.00
2.1.-	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$101,090,251.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la Infraestructura social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:	\$101,090,250.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social, municipal de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>
2.2.-	Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y	

de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>188,491,127.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$188,491,126.00	
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		
3.- Otros Ingresos Federales.	1.00	<u>19,104,597.00</u>
3.1.- Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).		\$382,317.00
3.2.- Caminos y puentes federales (CAPUFE).		18,572,262.00
3.3.- Multas administrativas federales no fiscales.		150,000.00
3.4.- Fortalece		1.00
3.5.- Fortalecimiento financiero		1.00
3.6.- Programa Jornaleros Agrícolas.		1.00
3.7.- Programa Rescate de Espacios Públicos.		1.00
3.8.- Programa Hábitat.		1.00
3.9.- Programa 3x1 Migrantes.		1.00
3.10.- Programa Desarrollo Zonas Prioritarias.		1.00
3.11.- Programa Empleo Temporal.		1.00
3.12.- Programa de la Comisión Nacional del Deporte.		1.00
3.13.- Desarrollo regional.		1.00
3.14.- Conacyt.		1.00
3.15.- Conaculta.		1.00
3.16.- Contingencias económicas.		1.00
3.17.- Fonhapo.		1.00
3.18.- Red Fosin.		1.00
3.19.- Fondo de Cultura.		1.00
3.20.- Fondo de infraestructura deportiva.		1.00
3.21.- Fortaseg.		<u>1.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO**DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES****\$15,345,369.62****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Adicionales.		\$4,187,017.49
	a).- Pro-Alfabetización. (5%).	\$837,403.50	
	b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil.(5%)	837,403.50	
	c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>2,512,210.49</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro- deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%)		11 158 352 13

TÍTULO OCTAVO**CAPÍTULO ÚNICO:****\$2.00**

1.	Ingresos Extraordinarios.		
	1.1.- Ingresos por		<u>\$2.00</u>
	a).- Endeudamiento interno.	<u>\$2.00</u>	

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO**\$939,774,361.23****PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:		
	1.- Ingresos propios.	\$151,525,362.49	
	2.- Otros Ingresos.	<u>42,182,761.97</u>	

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.

\$193,708,124.46

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$2,969,860.50

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:

2,969,860.50

III.- Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:

1.- Otros Ingresos.

\$1,000.00

Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.

1,000.00

IV.- Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:

1.- Otros ingresos.

\$1,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.

1,000.00

V.- Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:

1.- Otros Ingresos.

\$1,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.

1,000.00

VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
VIII. Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave, Sinaloa.		
1. Otros Ingresos.	<u>\$1,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave, Sinaloa.		1,000.00
IX. Instituto Municipal de Cultura de Guasave, Sinaloa.		
1. Otros ingresos	<u>\$1,000.00</u>	
Total de ingresos del Instituto de la Cultura de Guasave, Sinaloa.		<u>1,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$196,684,984.96</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)		<u>\$1,136,459,346.19</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$151,525,362.49
2.-	Otros Ingresos.	<u>42,182,761.97</u>
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, Sinaloa.	\$193,708,124.46
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$2,969,860.50
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>13,497,276.00</u>
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guasave, Sinaloa.	16,467,136.50
III.-	Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$1,000.00
2.	Productos Financieros.	1.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>953,662.32</u>
	Total de ingresos del Desarrollo Urbano Río Sinaloa de Guasave, Sinaloa.	954,663.32

IV.- Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
2.- Subsidios del Municipio.	<u>2,384,275.45</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación de Guasave, Sinaloa.		2,385,275.45
V.- Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
2.- Subsidios del Municipio.	<u>20,000,000.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte de Guasave, Sinaloa.		20,001,000.00
VI.- Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa:		
1.- Otros Ingresos.	\$1,000.00	
2.- Subsidios del Municipio.	<u>3,407,040.00</u>	
Total de Ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Guasave, Sinaloa.		3,408,040.00
VII.- Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa:		

1.-	Otros Ingresos.	\$1,000.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,429,018.92</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Juventud de Guasave, Sinaloa. 2,430,018.92

VIII. Instituto Municipal de Protección Civil de Guasave.

1.	Otros Ingresos.	\$1,000.00
2.	Subsidios del Municipio.	<u>2,566,296.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de Protección Civil. 2,567,296.00

IX. Instituto Municipal de Cultura de Guasave.

1.	Otros ingresos.	\$1.00
2.	Subsidios del Municipio.	<u>5,824,838.24</u>

Total de ingresos del Instituto de la Cultura de Guasave. 5,824,839.24

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$247,746,393.89

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.


C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

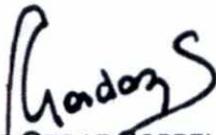

C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

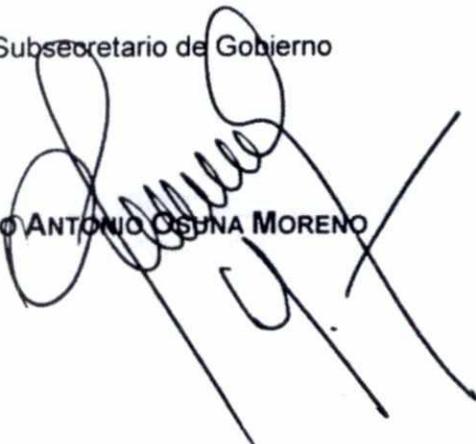
El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 62

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$20,707,119.93

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos Públicos.	\$10,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	5,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	3,500.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	2,000.00
V.-	Impuesto predial.	20,186,619.93
a).-	Predios Urbanos	\$2,126,557.93
b).-	Predios Rústicos	<u>18,060,062.00</u>

VI.- Adquisición de inmuebles.

500,000.00**TÍTULO TERCERO****DE LOS DERECHOS POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS****\$1,565,584.00****CAPÍTULOS:**

I.	Obras públicas.	\$125,795.00
1.-	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$19,203.00
2.-	Alineamiento de calles.	1,000.00
3.-	Asignación de número oficial por cada dígito.	100.00
4.-	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	100.00
5.-	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	10,100.00
6.-	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	83,752.00
7.-	Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	1,540.00
8.-	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro	

	cuadrado según su ubicación).	<u>10,000.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1,240.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	5,800.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	8,795.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	38,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	517.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	2,500.00
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	2,500.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1,100.00
X.-	Mercados municipales.	13,200.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	5,900.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	84,000.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	10,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	1,263,343.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$1,538,749.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos	

	con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	102,568.00	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>16,265.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>2,894.00</u>
	1.- Por reproducción de hoja impresa.	\$1,757.00	
	2.- Por reproducción o captura de archivos en dispositivos magnéticos.	<u>1,137.00</u>	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$32,097.43

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		<u>\$32,097.43</u>
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$9,004.07	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>23,093.36</u>	

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$158,360.44

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$15,000.00
II.-	Reintegros.	10,000.00
III.-	Rezagos.	30,332.32
IV.-	Recargos.	1,835.22
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	50,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>51,192.90</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$319,441,432.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$163,968,577.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$163,332,064.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>636,513.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>155,472,855.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$98,891,129.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$98,866,129.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territo-	

riales del distrito
federal.

25,000.00

2.2.- Fondo de aportaciones
para el fortalecimiento de
los municipios y de las
demarcaciones territoriales
del distrito federal.

56,581,726.00

2.2.1.- Aportaciones al
fondo para el
fortalecimiento de
los municipios y
de las demar-
caciones territo-
riales del distrito
federal.

\$56,581,226.00

2.2.2.- Rendimientos del
fondo para el
fortalecimiento de
los municipios y
de las demar-
caciones territo-
riales del distrito
federal.

500.00

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$2,616,791.39

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales		\$548,129.40
a).-	Pro-Alfabetización (5%)	\$78,304.20	
b).-	Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%)	78,304.20	
c).-	Pro-Mejoras materiales (15%)	234,912.60	
d).-	Pro- servicios asistenciales a indigentes (10%)	<u>156,608.40</u>	
2.-	Pro-Asistencia social y/o pro- deporte, y sostenimiento de los cuerpos		

voluntarios de bomberos del municipio
(únicamente para efectos de los impuestos
predial y sobre adquisición de inmuebles)
(10%)

2,068,661.99

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO**

\$344,521,385.19

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$14,988,402.46

Total de ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Sinaloa,
Sinaloa.

\$14,988,402.46

II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Sinaloa, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$1,250,000.00

Total de ingresos del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Sinaloa, Sinaloa.

1,250,000.00

**TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES**

\$16,238,402.46

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR
LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):**

\$360,759,787.65

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$14,551,847.05</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa.		\$14,551,847.05
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$1,250,000.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,200,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, Sinaloa.		<u>5,450,000.00</u>
	TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$20,001,847.05</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA

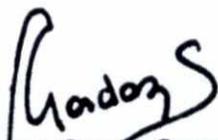


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDÁZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 63

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Mocorito, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$12,219,000.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$22,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	10,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	5,000.00

V.-	Impuesto predial.		11,127,000.00
	a).- Predios Urbanos	\$800,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>10,327,000.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>1,055,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		\$1,811,000.00
--	--	----------------

CAPÍTULOS:

I.-	Obras Públicas		\$65,000.00
	2.- Alineamiento de calles.	\$5,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	5,000.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	20,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	<u>35,000.00</u>	
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		15,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		2,000.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		15,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		169,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autoriza- ciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la		

venta y consumo de bebidas alcohólicas.		<u>1,545,000.00</u>
a) Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$955,000.00	
b) Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de estableci- mientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	110,000.00	
c) Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de estableci- mientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>480,000.00</u>	

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS

\$150,000.00

CAPÍTULOS:

I.- Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$50,000.00
a).- Arrendamiento y ventas de bienes muebles.	<u>\$50,000.00</u>	
III.- Rendimiento sobre inversiones.		<u>100,000.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$2,919,750.00

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$178,000.00
II.-	Reintegros.	5,000.00
III.-	Rezagos.	300,000.00
IV.-	Recargos.	84,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	5,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>2,347,750.00</u>

TÍTULO SEXTO**DE LAS PARTICIPACIONES****\$170,251,915.00****CAPÍTULO ÚNICO:**

1.-	Participaciones.	\$99,866,723.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$99,534,475.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>332,248.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>70,385,192.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$41,417,668.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura Social Municipal y de las demarca- ciones territoriales del distrito federal.	\$41,067,668.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal y	

de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>350,000.00</u>
2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>28,967,524.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$28,942,524.00
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>25,000.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$1,674,700.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales		\$456,500.00
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$91,300.00	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	91,300.00	
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>273,900.00</u>	

2.-	Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles).(10%)		<u>1,218,200.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO			\$189,026,365.00
PARAMUNICIPALES			
I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	\$7,728,620.00	
Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.			<u>\$7,728,620.00</u>
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa:		
2.-	Otros Subsidios.	<u>\$7,902,000.00</u>	
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa.			\$7,902,000.00
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES			\$15,630,620.00
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$204,656,985.00</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa:**

1.- Ingresos propios.

\$7,728,620.00**Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa.****\$7,728,620.00****II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa:**

1.- Subsidios del Municipio.

\$7,902,000.00**Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Mocorito, Sinaloa.****7,902,000.00****TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):****\$15,630,620.00**

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

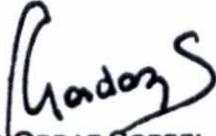
C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA

C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

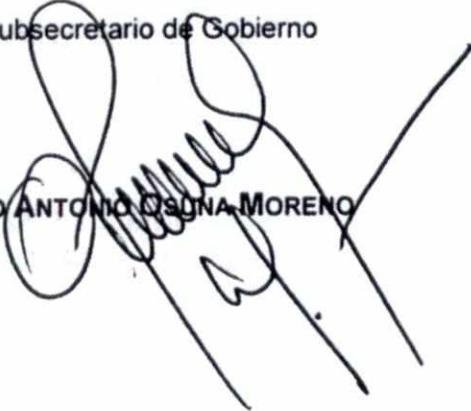
El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 64

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Angostura, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$24,989,540.34

CAPÍTULOS:

I.	Espectáculos públicos.	\$1.00
II.	Por remates no judiciales.	1,000.00
III.	Anuncios y publicidad comercial.	63,037.83
IV.	Señalamiento de lotes.	1.00
V.	Impuesto predial.	23,662,063.92
a).	Predios Urbanos	\$1,817,713.92

b).	Predios Rústicos	<u>21,844,350.00</u>
VI.	Adquisición de inmuebles.	<u>1,263,436.59</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$4,340,554.94
--	----------------

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.	\$15,713.78
1.	Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$1.00
2.	Alineamiento de calles.	4,442.46
3.	Asignación de número oficial por cada dígito.	1,945.08
4.	Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00
5.	Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	4,105.49
6.	Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	4,400.00
7.	Aperturas de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	501.80
8.	La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción,	

	zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>316.95</u>	
II.	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.		1.00
III.	Expedición de certificados y legalización de firmas.		50,116.20
IV.	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.		1.00
V.	Servicios de seguridad pública.		1.00
VI.	Por concesión de lotes de panteones.		33,852.00
VII.	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		24,824.80
VIII.	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.		1.00
IX.	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		1.00
X.	Mercados municipales.		1.00
XI.	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		1.00
XII.	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		73,131.95
XIII.	De los derechos por cooperación para obras públicas.		1.00
XIV.	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		4,142,907.21
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de estable- cimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$3,538,065.30	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.		599,464.07

c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>5,377.84</u>	
XV.	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		<u>1.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$4.00

CAPÍTULOS:

I.	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$2.00
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$1.00	
b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>1.00</u>	
II.	De los establecimientos que dependan del municipio.		1.00
III.	Rendimiento sobre inversiones.		<u>1.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$211,961.45

CAPÍTULOS:

I.	Multas.	\$26,233.65	
II.	Reintegros.		1.00
III.	Rezagos.	8,301.16	

IV.	Recargos.	1.00
V.	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1.00
VI.	Otros aprovechamientos.	<u>177,423.64</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$141,184,878.99

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$97,672,608.00
1.1.	Participaciones federales.	\$97,360,115.00
1.2.	Participaciones estatales.	<u>312,493.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	43,421,703.00
2.1.	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	\$13,294,700.00
2.1.1.	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones terri-toriales del distrito federal.	<u>\$13,294,700.00</u>
2.2.	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los mun- icipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal:	<u>30,127,003.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortale- cimiento de los mu- nicipios y de las demarcaciones terri-	

	toriales del distrito federal.	<u>\$30,127,003.00</u>	
3.-	Otros ingresos federales.		<u>90,567.99</u>
3.2.-	Zona federal marítimo terrestre (Zofemat).	<u>\$90,567.99</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES \$3,593,698.25

CAPÍTULO ÚNICO:

1.	Adicionales		\$1,101,148.20
	a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$220,229.64	
	b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	220,229.64	
	c).- Pro-Mejoras materiales (15%).	<u>660,688.92</u>	
2.	Pro-asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).		<u>2,492,550.05</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO \$174,320,637.97

PARAMUNICIPALES

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:		
1.-	Ingresos propios.	<u>\$30,843,720.00</u>	

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa.

\$30,843,720.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$830,000.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa.

830,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

\$31,673,720.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$205,994,357.97

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa:

1.- Ingresos propios.

\$30,843,720.00

3.- Subsidios del municipio.

2,520,000.00

Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa.

\$33,363,720.00

II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa:	
1.-	Ingresos propios.	\$830,000.00
3.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,884,000.00</u>
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Angostura, Sinaloa.	<u>5,714,000.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$39,077,720.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Artículos Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA

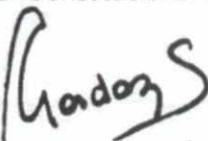


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento.

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano **LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 65

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$27,174,139.00

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$51,000.00
II.-	Por remates no judiciales.	10,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	470,007.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	3.00

V.-	Impuesto predial.		19,743,129.00
	a).- Predios Urbanos	\$13,800,000.00	
	b).- Predios Rústicos	<u>5,943,129.00</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>6,900,000.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$15,573,009.00

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas.		\$771,002.00
	1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$1.00	
	2.- Alineamiento de calles.	38,000.00	
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	50,000.00	
	4.- Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	1.00	
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.	1,000.00	
	6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	640,000.00	
	7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición (por metro lineal o fracción).	41,999.00	
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros,		

	materiales, equipos de construcción, zanjas u otros obstáculos (por día y por metro cuadrado según su ubicación).	<u>1.00</u>
II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	60,002.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	270,000.00
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	32,000.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	20,000.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	18,000.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1,266,000.00
X.-	Mercados municipales.	1.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	2,190,000.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	2,340,002.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	5,000,000.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	3,605,000.00
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$2,400,000.00
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1,200,000.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o	

	consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>5,000.00</u>	
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.		1,000.00
XVI.	Derechos por inspección y vigilancia de obra pública directa.		<u>1.00</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$3,538,082.00

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.		\$2,200,000.00
	a) Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$2,000,000.00	
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>200,000.00</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		130,000.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>1,208,082.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS \$19,262,202.35

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$1,112,999.35
II.-	Reintegros.	100,001.00

III.-	Rezagos.	4,655,200.00
IV.-	Recargos.	537,000.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	1,617,000.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>11,240,002.00</u>

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$214,445,000.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.	\$142,921,628.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$142,370,142.00
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>551,486.00</u>
2.-	De los fondos de aportaciones federales.	<u>71,523,372.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,690,000.00
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$19,576,396.00
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>113,604.00</u>

2.2.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>51,833,372.00</u>
2.2.1.- Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$51,762,896.00
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>70,476.00</u>

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$5,427,567.65

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales	\$2,763,254.75
a).- Pro-Alfabetización. (5%)	\$552,650.95
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil. (5%)	552,650.95
c).- Pro-Mejoras materiales. (15%)	<u>1,657,952.85</u>
2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles) (10%).	<u>2,664,312.90</u>

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO **\$285,420,000.00**

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$59,685,442.00

Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salvador Alvarado.

\$59,685,442.00

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$1,629,532.00

Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salvador Alvarado.

1,629,532.00

III.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$1.00

Total del ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado.

1.00

IV.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$1.00

Total del ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.

1.00

V.- Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$1.00

Total del ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.

1.00

VI.- Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:

1.- Ingresos propios. \$1.00

Total del ingresos del Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense.

1.00

VII. Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado:

1. Ingresos propios \$68,000.00

Total del ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado.

68,000.00

VIII. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado:

1. Ingresos propios. \$1.00

Total del ingresos la Comisión
Municipal de Desarrollo de Centros
Pobladados de Salvador Alvarado.

1.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES

\$61,382,979.00

TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO
Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES):

\$346,802,979.00

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$59,685,442.00

Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Salvador
Alvarado.

\$59,685,442.00

II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Salvador Alvarado:

1.- Ingresos propios. \$1,629,532.00

2.- Subsidios del 5,790,000.00
Municipio.

Total de Ingresos del Sistema
para el Desarrollo Integral de

7,419,532.00

la Familia de Salvador Alvarado.

III.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>611,000.00</u>

Total de Ingresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Salvador Alvarado.

611,001.00

IV.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>2,282,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Salvador Alvarado.

2,282,001.00

V.- Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>585,000.00</u>

Total de ingresos del Instituto Municipal de las Mujeres de Salvador Alvarado.

585,001.00

VI.- Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense:

1.-	Ingresos propios.	\$1.00	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>885,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de la Juventud Alvaradense.		885,001.00
VII. Instituto Municipal de Cultura de Salvador Alvarado			
1.	Ingresos propios	\$68,000.00	
2.	Subsidios del Municipio	<u>4,690,000.00</u>	
	Total de ingresos del Instituto Municipal de cultura de Salvador Alvarado.		4,758,000.00
VIII. Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado.			
		\$1.00	
1.	Ingresos propios	<u>687,000.00</u>	
2.	Susidios del Municipio		
	Total de ingresos de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Salvador Alvarado.		<u>687,001.00</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):			<u>\$76,912,979.00</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción

del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISEÑA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA



C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, firmado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 66

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO, SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2019 el Municipio de Badiraguato, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$735,561.87

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$2,000.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	1,000.00
IV.-	Señalamiento de lotes.	1,000.00
V.-	Impuesto predial.	695,434.87
a).-	Predios Urbanos.	\$573,034.87

b).- Predios Rústicos.	<u>122,400.00</u>	
VI.- Adquisición de inmuebles.		<u>36,127.00</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$610,143.17
--	---------------------

CAPÍTULOS:

I. Obras públicas.		\$39,753.00
1.- Supervisión de fraccionamientos (% sobre el costo total de la zona urbanizada).	\$518.00	
2.- Alineamiento de calles.	518.00	
3.- Asignación de número oficial por cada dígito.	518.00	
4.- Peritaje, por metro cuadrado o fracción.	518.00	
5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías por metro cuadrado o fracción.	518.00	
6.- Expedición de licencias para construcción, reconstrucción, remodelación o demolición de edificios.	36,127.00	
7.- Apertura de cepas en la vía pública, debiendo pagar el interesado el costo de reposición, (por metro lineal o fracción).	518.00	
8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos, (por día y por metro		

	cuadrado según su ubicación).	<u>518.00</u>	
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.		20,644.00
V.-	Servicios de seguridad pública.		518.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.		518.00
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.		518.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.		130,655.87
X.-	Mercados municipales.		518.00
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.		518.00
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.		518.00
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.		518.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.		414,946.30
a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$412,880.00	
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1,548.30	
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>518.00</u>	
XV.	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y		

envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>518.00</u>
---	---------------

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS	\$114,060.00
-------------------------	---------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$518.00
	b) Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>\$518.00</u>
III.-	Rendimiento sobre inversiones.	<u>113,542.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS	\$893,389.31
--------------------------------	---------------------

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$129,025.00
II.-	Reintegros.	518.00
III.-	Rezagos.	518.00
IV.-	Recargos.	41,288.00
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	518.00
VI.-	Otros aprovechamientos.	721,522.31

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES	\$152,953,440.37
-------------------------------	-------------------------

CAPITULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$74,715,590.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$72,759,230.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,956,360.00</u>	
2.-	De los fondos de aportaciones federales.		78,237,723.89
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	58,691,820.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$58,620,420.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infra-estructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>71,400.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>19,545,240.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones		

territoriales del distrito federal.	\$19,541,160.00		
2.2.2.- Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>4,080.00</u>		
2.3.-PDZP Electrificaciones 2011.		\$178.97	
2.3.1.- Rendimientos PDZP electrificaciones remanente 2011.	<u>\$178.97</u>		
2.4.- PDZP Piso firme 2011.		175.99	
2.4.1.- Rendimientos PDZP piso firme remanente 2011.	<u>\$175.99</u>		
2.5.- Infraestructura deportiva 2014.		13.61	
2.5.1.- Rendimientos fondo de infraestructura deportiva 2014.	<u>\$13.61</u>		
2.6.- PET 2014.		295.32	
3.4.1.- Rendimientos PET 2014.	<u>\$295.32</u>		
De lo convenios			126.48
3.1.- FOPEMARIE 2014.		65.28	
3.1.1.- Rendimientos FOPEMARIE 2014.	<u>\$65.28</u>		
3.2.- FIDEM 2012.		<u>61.20</u>	
3.2.1.- Rendimientos FIDEM 2012.	<u>\$61.20</u>		

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$226,062.50

CAPÍTULO ÚNICO:

1.- Adicionales		\$152,906.31
a).- Pro-Alfabetización (5%).	\$30,581.26	
b).- Pro-Centro de salud y/o Pro-Hospital civil (5%).	30,581.26	
c).- Pro-Mejoras materiales (15%).	<u>91,743.79</u>	

2.- Pro-Asistencia social y/o pro-deporte, y sostenimiento de los cuerpos voluntarios de bomberos del municipio (únicamente para efectos de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles). (10%)	<u>73,156.19</u>	
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO		\$155,532,657.22
PARAMUNICIPALES		
I.- Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$8,385,334.99</u>	
Total de ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.		<u>\$8,385,334.99</u>
II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa:		
1.- Ingresos propios.	<u>\$1,279,264.62</u>	
Total de ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.		<u>1,279,264.62</u>
TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES		<u>\$9,664,599.61</u>
TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y LAS PARAMUNICIPALES (SIN INCLUIR LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):		<u>\$165,197,256.83</u>

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES**PARAMUNICIPALES**

I.-	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa:		
1.	Ingresos propios.	\$8,385,334.99	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>150,000.00</u>	
	Total de Ingresos Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Badiraguato, Sinaloa.		\$8,535,334.99
II.-	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa:		
1.	Ingresos propios.	\$1,279,264.62	
2.-	Subsidios del Municipio.	<u>4,640,000.00</u>	
	Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Badiraguato, Sinaloa.		5,919,264.62
III.-	Comisión de Gestión Empresarial y de Reforma Regulatoria:		
3.-	Transferencias internas y Asignaciones del Sector Público.	<u>\$183,079.20</u>	
	Total de Ingresos de la Comisión de Gestión Empresarial y de Reforma Regulatoria.		183,079.20

IV.- Instituto Municipal de la Mujer de Badiraguato, Sinaloa:

3.- Transferencias internas y Asignaciones del Sector Público. \$163,800.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal de la Mujer de Badiraguato, Sinaloa.

163,800.00

V.- Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Badiraguato, Sinaloa:

3.- Transferencias internas y Asignaciones del Sector Público. \$720,000.00

Total de Ingresos del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Badiraguato, Sinaloa.

720,000.00

TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES):

\$15,521,478.81

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales establecidas en el artículo 7, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

Transitorios:

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2019.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



C. MARCO CÉSAR ALMARAL RODRÍGUEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. FLORA ISELA MIRANDA LEAL
DIPUTADA SECRETARIA

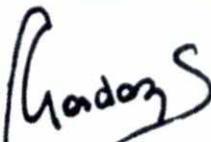


C. JESÚS ANGÉLICA DÍAZ QUIÑÓNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

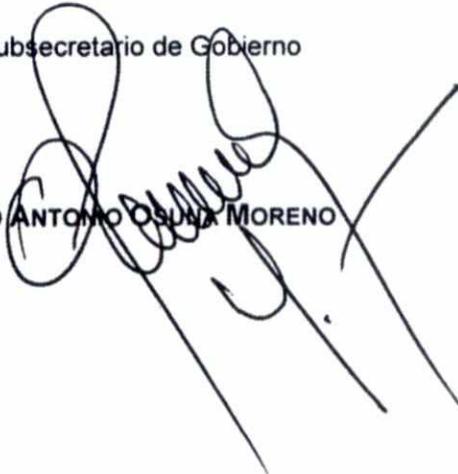
El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

En suplencia por ausencia del Lic. Gonzalo Gómez Flores, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y en virtud del oficio No. SGG-314/18, de fecha 19 de diciembre de 2018, signado por el Secretario General de Gobierno, el Lic. Gonzalo Gómez Flores, por el que se le instruye cumpla con la suplencia de ley con el carácter de encargado de despacho al Lic. Marco Antonio Osuna Moreno, con todas las facultades que corresponden al Titular de la Secretaría General de Gobierno, suscribe el presente documento

El Subsecretario de Gobierno



MARCO ANTONIO OSUNA MORENO